



República Bolivariana de Venezuela
Unidad Educativa Colegio "Rafael Castillo"
Inscrito en el Ministerio de Educación y Deporte
Duaca estado Lara

Carta- Convenio de pago

Antes de formalizar la inscripción de su representado, lea atentamente cada uno de los aspectos de este convenio ya que su firma es la aceptación expresa de los mismos.

Entre la U.E. Colegio "Rafael Castillo C.A." y el (la) Ciudadano (a): _____ CI: _____ se suscribe el siguiente convenio:

- 1.- El Ciudadano abajo firmante y quien desde ahora será denominado "EL REPRESENTANTE", se compromete a cumplir con las cláusulas contenidas en el presente documento y acepta que las mismas constituyen un convenio de pago válido y se compromete a respetar el fiel cumplimiento del mismo aceptando las sanciones administrativas contenidas en él en los casos en que fuese incumplido.
- 2.- El Representante que formalice la inscripción de su(s) representado (s), se obliga a cancelar oportunamente las cuotas mensuales correspondientes. En el caso de que el representante no sea el responsable económico del pago de las cuotas, queda obligado a gestionar el pago de las mismas ante el responsable económico y garantizar el pago a la U.E. Colegio "Rafael Castillo C.A."
- 3.- El pago de las cuotas es estrictamente a través de efectivo, depósito bancario o en su defecto por medio de transferencia on line a las cuentas bancarias de la U.E. Colegio "Rafael Castillo C.A.", o a través del punto de venta de la institución.
- 4.- Todo pago debe realizarse y ser notificado en el Departamento de Secretaría o Administración de la U.E. Colegio "Rafael Castillo C.A.", **en los primeros diez días hábiles de cada mes** y recibir la correspondiente factura.
- 5.- En el caso de que EL REPRESENTANTE incumpla con el pago de las cuotas en el periodo establecido en el punto 4 de este documento, deberá cancelar un arancel extraordinario del 5% del monto de la cuota por cada atraso contado a partir del decimoprimer día hábil del mes. A los efectos del cálculo del arancel extraordinario, se tomará como referencia la fecha señalada en la planilla de depósito bancario, transferencia y/o ticket de punto de venta.

Nota: El arancel extraordinario es aplicable por alumno y su pago debe realizarse en la Secretaría de la U. E. Colegio Rafael Castillo C.A.

6.- En los casos en que el representante se atrase en el pago de las cuotas por causa justificada, deberá notificar oportunamente dicha causa al **Departamento de Administración** de la U.E. Colegio "Rafael Castillo C.A." en donde se procederá a abrir un expediente administrativo de seguimiento, levantándose las actas pertinentes. La causa de atraso justificada no exime al representante del pago del arancel extraordinario, salvo ciertas excepciones determinadas por la administración de la U. E Colegio Rafael Castillo.

Importante: se considera que la cuota ha sido efectivamente cancelada a partir del momento en el que el Representante o algún encomendado por este, entrega el voucher de depósito o comprobante de transferencia on line en el Departamento de Secretaría de la U.E. Colegio "Rafael Castillo C.A." y recibe su respectiva factura.

NOTA: Si durante el año escolar se hiciera necesario ajustar las mensualidades por decretos presidenciales de aumento en salario, bono de alimentación u otras causas que incidan directamente en el pago de personal, el representante, al firmar el presente documento se compromete a asistir a las asambleas convocadas para tal fin.

- 7.- El incumplimiento de las cláusulas número 4, 5 o 6 (las tres inclusive) de este documento, representa causa de levantamiento de un expediente hostil por estado de mora, el cual será utilizado para llevar un registro de las cantidades adeudadas y sus respectivos aranceles extraordinarios. Si el representante no cancela las cuotas adeudadas y sus respectivos aranceles extraordinarios en los plazos que fije la administración, el expediente hostil será utilizado para tramitarle cupo a su(s) representado(s) en una institución pública.
- 8.- El Representante abajo firmante queda enterado de que se aceptan pagos por adelantado, bien sea de cuotas o el año escolar completo según sea las posibilidades o preferencia de cada Representante, cancelando las diferencias de mensualidad al momento en que estas sean incrementadas (si se da el caso). No obstante **y bajo ningún concepto ni excepción alguna se acepta que ningún Representante cancele todas las cuotas del año escolar al finalizar el mismo. El Representante que omitiere lo expuesto en la presente cláusula y cancele al final del año escolar, deberá pagar las cuotas vencidas al precio actual que se encuentren las mensualidades para el momento del pago**, junto con sus respectivos aranceles extraordinarios.
- 9.- Los representantes de tres o más estudiantes inscritos en la U.E. Colegio Rafael Castillo C.A., gozarán de ciertas prerrogativas en cuanto al pago de aranceles extraordinarios. Todas las cláusulas anteriores tienen por objeto formalizar las normas que regirán los pagos de las cuotas mensuales a la U.E. Colegio "Rafael Castillo C.A." de esta manera se garantizará el buen funcionamiento de la institución no solo en el ámbito financiero y contable sino también en la calidad de la prestación del servicio.

Queda convenido entre las partes que las cuotas mensuales serán canceladas por el periodo de 12 meses debido a que contamos con un personal que labora para la institución con contrato por tiempo indeterminado, en consecuencia se le debe cancelar las vacaciones y los salarios correspondientes de dicho periodo. En tal sentido en el mes de diciembre se debe cancelar un abono al mes de agosto correspondiente al monto de la cuota que se esté cobrando en el para ese mes, y pagar la diferencia del mismo en Julio con el monto vigente para esa fecha.

Las cláusulas contenidas en el presente documento representan las normas financieras y políticas de cobro bajo las cuales la Unidad Educativa Rafael Castillo C.A., presta sus servicios, es necesario que EL REPRESENTANTE los firme y acepte una copia de la misma de este modo estará informado y evitará las sanciones contempladas aquí.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto

En Duaca a los _____ días del mes de _____ del año _____

Por la Institución _____

Representante _____

CI _____

Copia del presente convenio entregada al representante.